

**REG-ULO-38 Términos de referencia para servicios en general**

**SOLICITANTE**

<b>Nombres y apellidos</b>	Alicia Castellón Sanabria
<b>Dirección / Sub Dirección / Unidad</b>	Área de Gestión
<b>Oficina / Dirección / Área</b>	Dirección Ejecutiva de Huancavelica.
<b>Denominación de la contratación</b>	Servicio de alquiler de Cochera para las unidades asignadas a la D.E Huancavelica
<b>UBG</b>	452 Gestión Administrativa 2020-2024
<b>Producto / Meta</b>	Gestión Administrativa

**I. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:**

El presente requerimiento busca contratar una persona natural y/o jurídica para brindar el **SERVICIO DE ALQUILER DE COCHERA PARA LAS UNIDADES VEHICULARES**, de la D.E Huancavelica.

**II. FINALIDAD PUBLICA:**

Contar con un ambiente acondicionado para guardar las unidades vehiculares de propiedad de la D.E Huancavelica.

**III. DESCRIPCION DEL SERVICIO:**

El servicio a contratar es el internamiento de los vehículos en cualquier horario del día, Brindar la seguridad respectiva una vez que el vehículo se quede internado en la cochera.

ITEM	DESCRIPCION	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	PROMEDIO DE DIAS EN QUE SE INTERNARA EN COCHERA		TOTAL
						MAYO	JUNIO	
1	Camioneta	EGN-587	VOLKSWAGEN	AMAROK POWER	PLATA REFLEX	3	1	4
2	Camioneta	EGS-836	NISSAN	NAVARA	PLATA	2	1	3
3	Camioneta	EAD-590	CHEVROLET	COLORADO LS	BLANCO	3	5	8
4	Camioneta	EAJ- 356	MITSUBISHI	L200	BLANCO	5	5	10
5	Camioneta	EAD-807	CHEVROLET	COLORADO LS	PLATA	3	1	4
6	Camioneta	EAD-594	FORD	RANGER	AZUL	8	5	13
7	Camioneta	EAI-066	CHEVROLET	COLORADO LT MT	BLANCO	5	5	10
8	Camioneta	EAK-533	NISSAN	FRONTIER	BLANCO	5	5	10
9	Camioneta	EAD-623	CHEVROLET	COLORADO LS	BLANCO	5	5	10

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:**

El postor deberá contar con experiencia mínima de 06 meses, en la contratación de servicios materia de la contratación en el Sector Público o Privado, el cual deberá acreditarse con copia simple de contrato u órdenes de servicio con su respectiva conformidad o comprobantes de pago

**Acreditación:**

el cual deberá acreditarse con copia simple de contrato u órdenes de servicio con su respectiva conformidad o comprobantes de pago

**CONDICIONES GENERALES:**

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores

**V. SEGUROS: (De corresponder)**

De ser el caso, precisar el tipo de seguro que se exige al proveedor, la cobertura, el plazo, monto de cobertura y oportunidad de su presentación

**VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio se ejecutará en un inmueble destinado a su uso como cochera que se encuentre ubicada en las inmediaciones de Malecón Santa Rosa – Cercado de Huancavelica.

**VII. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de prestación del servicio será por el periodo de dos meses o hasta que se agote el presupuesto, contabilizados a partir de la recepción de la orden de servicio.

**VIII. FORMA DE PAGO:**

- a. **Parcial (x)** Previa Conformidad del Servicio por parte del Área de Gestión, de la Dirección Ejecutiva SENASA Huancavelica-

**IX. CONFIDENCIALIDAD: (De corresponder)**

*La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.*

*Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.*

**X. PENALIDADES POR MORA:**

*Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \underline{0.10 \times \text{monto}} \times F \times \text{plazo en días}$$

*Donde F tiene los siguientes valores:*

- a) *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios engeneral, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.*
- b) *Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
- b.1) *Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.*
- b.2) *Para obras: F = 0.15.*

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera

justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

*Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.*

**XI. OTRAS PENALIDADES:** (De corresponder)

*De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.*

**XII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**

*Será otorgada por el Área de gestión.*

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:**

*El SENASA puede resolver la Orden de Servicio, en los siguientes casos:*

- a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.*
- b) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
- c) Por paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.*
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.*
- e) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción, durante la ejecución contractual, da el derecho al SENASA a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que el SENASA remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.*

*Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Servicio por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.*

**XIV. SANCIONES**

*EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.*

**XV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

*EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o*

tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XX. APLICACIÓN SUPLETORIA**

EL SENASA aplica de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas generales y específicas que le resulten aplicables, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en el procedimiento interno del SENASA para las Contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT y los Términos de Referencia.

**XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

**Solicitado por:**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCION SENASA - TILCANGA VELICA  
Econ. Aljona Castillon Sanabria  
Jefe de Area de Gestión

**Responsable del Área Usuaría Firma**